

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 122 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.153 DE 2014**

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2017

Señor  
**JOSE YAMID URUEÑA GUARNIZO**  
Calle 1 C No.7-57  
Tel: 3118673529  
Bogotá

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles al recibo del oficio por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) lo citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato prestación de servicios No.153 de 2014 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante Resolución No.122 de fecha 25 de septiembre de 2017, el FVSL procedió a declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato prestación de servicios No.153 de 2014.

Se advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 122 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.122 de fecha del 25 de septiembre de 2017.

Cordialmente,



**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación


Anexo: Resolución No. 122 de 2017 en tres (3) folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en Liquidación  
Revisó: Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica

Página FUE 1

**E-00007-201702196-FVS**

**Radicado Nro: E-00007-201702196-FVS**

  
**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**IdControl: 47493**  
FechaRadico: 08/11/2017  
09:22:17 a.m.  
Folios: 1      Anexos: 0  
Radicador: johana.velasquez  
Destino: GERENCIA - JOSE YAMID  
URUEÑA GUARNIZO:  
CONTRATISTA~  
Remitente: GERENCIA FVS:



RESOLUCIÓN No. 00 122 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No.153 de 2014

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

## RESOLUCIÓN No. 00 122 de 2017

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No.153 de 2014**

*“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014, con base en los siguientes hechos:

Que el día 24 de enero de 2014, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y Jose Yamid Ureña Guarnizo, celebraron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014, cuyo objeto es:

*“Prestar servicios de apoyo a la gestión en la recepción y trámite hacia las agencias de las llamadas que sean recibidas en la línea 123 en el marco del proyecto 383 de la Subgerencia Técnica del Fondo de Vigilancia y seguridad”.*

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día veintisiete (27) de enero de 2014. Por medio de acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, se dio por terminado el contrato desde el día 5 de julio de 2014

Término de ejecución del contrato No.153 de 2014			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
contrato	27-01-14	05-07-14	5 meses 8 días
Total	27-01-14	05-07-14	5 meses 8 días

Que el valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014 fue de \$9.600.000. El contratista presentó cuenta de cobro debidamente soportadas y avaladas por el supervisor para los 5 primeros pagos, por lo que se le cancelo el valor de \$ 8.213.333, dejando un saldo a liberar por valor de \$ 1.386.667.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00 122 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No.153 de 2014

Que el contrato conto con certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal como se señalan a continuación:

CDP	CRP	No.	año	valor
248	241	248	2014	\$ 9.600.000

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No.153 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Contrato No.153 de 2014	Periodo
ANDREA BENAVIDES MAYORCA	21/09/2016
PIEDAD AMPARO MARTINEZ REDONDO	27/11/2014 hasta 11/03/2015
GUSTAVO DE LEON BONOLIS	24/11/2014 Hasta 26/11/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	11/10/2014 Hasta 23/11/2014
MIGUEL ANDRES SEGURA GONZALEZ	04/08/2014 hasta 10/10/2014

Que según lo acordado en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato: *"de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor del FONDO"*, según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del contrato era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció el día 05 de enero de 2017, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No.153 de 2014			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	05-07-14	04-11-14	4
Liquidación unilateral	05-11-14	04-01-15	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	05-01-15	05-01-17	24
<b>Total término</b>	<b>05-07-14</b>	<b>05-01-1</b>	<b>30</b>

**RESOLUCIÓN No. 00 122 de 2017**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No.153 de 2014**

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014 el día 05 de enero de 2017.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

<b>ESTADO FINANCIERO</b>									
<b>No. De Contrato:</b> 153					<b>Vigencia:</b> 2014				
<b>Nombre del Contratista:</b> JOSE YAMID URUEÑA GUARNIZO					<b>Nit:</b> 1.110.175.480				
<b>Objeto:</b> PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA RECEPCION Y TRAMITE HACIA LAS AGENCIAS, DE LA LLAMADAS QUE SEAN RECIBIDAS EN LA LINEA 123, EN EL MARCO DEL PROYECTO 383 DE LA SUBGERENCIA TECNICA DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA									
<b>Fecha de Inicio:</b> 27/01/2014					<b>Fecha de Terminación:</b> 4/07/2014				
<b>Plazo Inicial</b>		<b>Meses</b>	<b>Días</b>	<b>Adicion/Prorroga</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>	<b>Plazo Total</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>
		6						6	0
<b>Valor del Contrato:</b>				<b>Inicial:</b> \$9.600.000,00		<b>Fecha:</b>			
				<b>Adicion:</b>					
<b>Valor Total del Contrato:</b> \$9.600.000,00									
<b>Estado del Contrato:</b> Terminado Ejecutado									
<b>Fecha de Pago/Giro</b>	<b>No. De OP.</b>	<b>Descripcion</b>				<b>Valor Bruto</b>			
17/03/2014	1388	1 PG CT 153/14 SERV				\$1.813.333,00			
12/05/2014	2698	2 PG CT 153/14 SERV				\$1.600.000,00			
14/05/2014	2812	3 PG CT 153/14 SERV				\$1.600.000,00			
18/06/2014	3501	4 PAGO CONTRATISTA NUSE				\$1.600.000,00			
25/07/2014	4169	5 PG CT 153/14 SERV				\$1.600.000,00			
					<b>Total</b>		<b>\$8.213.333,00</b>		
<b>Anticipos por Amortizar:</b>									
<b>Pagos Anticipados por Amortizar:</b>									
<b>Cuentas por Pagar:</b>									
<b>Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 302/2015</b>					\$1.386.667,00				
<b>Recursos Entregados en Administración:</b>									

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 000 122 de 2017

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No.153 de 2014**

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Convenio y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al señor Jose Yamid Ureña Guarnizo como parte del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.153 de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de



RESOLUCIÓN No. 000 122 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No.153 de 2014

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 25 SEP 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso- Abogado FVSL  
Revisó: Katerine Solarte Coordinadora Jurídica